

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SEÑALA
Y DÍAS QUE INDICA**

(Publicado en el Diario Oficial el 3 de julio de 2009)

Núm. 551 exenta.- Antofagasta, 29 de abril de 2009.- Visto: La ley N°18.059; los artículos 102, 113, 117 y 118 de la ley N°18.290, de Tránsito; el decreto supremo N°83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas y las resoluciones N°s 59 de 1985 y 39 de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; oficio EBC2009-083 del 21 de abril de 2009; Ord. N°233 del 20 de abril de 2009, que adjunta Informe Técnico N°579 del 20 de abril de 2009 y Plano, todos del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Oficio EBC2009-083 de la empresa Consultora EBC Ingeniería, que solicita suspensión de tránsito vehicular en calles Caparrosa entre Pedro Aguirre Cerda y Huamachuco y calle Huamachuco entre Caparrosa y Pablo Neruda, de la ciudad de Antofagasta, desde el 25 de mayo al 30 de octubre de 2009, entre las 8:00 a 18:00 hrs., por obra denominada LP N°27/2008 "Pavimentación Calles Caparrosa y Huamachuco, ciudad de Antofagasta" cuyo mandante es Serviu y la constructora Ecomar realizará la obra, adjunta informe N°300.117, del 21 de abril de 2009 de la empresa Consultora EBC Ingeniería.

2.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 118 de la ley N°18.290, para disponer la medida que se establece en el resuelvo del presente acto administrativo.

R e s u e l v o:

1) Prohíbese la circulación de todo vehículo motorizado en las calles Caparrosa entre Pedro Aguirre Cerda y Huamachuco y calles Huamachuco entre Caparrosa y Pablo Neruda, de la ciudad de Antofagasta, desde el 25 de mayo al 30 de octubre de 2009, entre las 8:00 a 18:00 hrs. Se deberá mantener el acceso vehicular para los residentes de cada vía a pavimentar y el tránsito peatonal deberá estar expedito al menos por un costado de las vías, en todo momento de los trabajos.

El desvío para la Línea de Buses N°111 será de norte a sur: Pedro Aguirre Cerda – Tepual - Aguirre Cerda - Pérez Canto - Héroes de La Concepción - Vladimir Saavedra – Huamachuco - recorrido normal.

El desvío para la Línea de Buses N°111 será de sur a norte: Huamachuco - Pérez Canto - Aguirre Cerda - recorrido normal.

2) La I. Municipalidad de Antofagasta, Dirección de Tránsito y Transporte Público, dispondrá las desviaciones de tránsito y las señalizaciones adecuadas y necesarias al efecto, y las fiscalizaciones para el estricto cumplimiento de las normas de tránsito y de los plazos concedidos para el desarrollo de los trabajos programados, debiendo dar cumplimiento a lo indicado en Ord. N°233 del 21 de abril de 2009 que adjunta informe técnico N°579 del 20 de abril de 2009 y Planos, todos de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

3) El no cumplimiento de las medidas de mitigación dejará sin efecto esta resolución exenta.

4) El peticionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N°102 de la ley N°18.290 de Tránsito.

5) Las calles mencionadas en el punto 1) deberán ser entregadas para el tránsito público en la fecha indicada o antes, si el desarrollo de los trabajos programados así lo permitiera. Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal dispondrán las medidas necesarias al efecto.

6) Por razones impostergables de buen servicio, la presente resolución se aplica desde la dictación de la resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Humberto Araya Pizarro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.